

**ORD N°881**

**ANT.:** Procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-019-2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**MAT.:** Solicitud de información respecto al proyecto “Fundo Lago Elizalde”.

**Santiago, 4 de abril de 2024.**

**A:** SEBASTIÁN VERGARA TAPIA  
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**DE:** BRUNO RAGLIANTE SEPÚLVEDA  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°19.880, mediante el presente oficio se exponen ante Ud. una serie de antecedentes relacionados con el proyecto “Fundo Lago Elizalde” (en adelante, el “proyecto”), de titularidad de Lago Elizalde SpA” (en adelante, el “titular”), ubicado en el predio Boca de León, en el sector Lago Elizalde, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, con el objeto de solicitar información asociada a este.

Al respecto, con fecha 10 de junio de 2021, mediante la Resolución Exenta N°1264, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “Superintendencia” o “SMA”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), rol REQ-019-2021 respecto al proyecto “Fundo Lago Elizalde”. Lo anterior, en tanto, como resultado de las actividades de fiscalización realizadas por la SMA, se concluyó que existían indicios suficientes para iniciar dicho procedimiento, en virtud de lo establecido en los literales g) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300. Dichas actividades fueron plasmadas en el Informe de Fiscalización Ambiental (en adelante, “IFA”) **DFZ-2020-449-XI-SRCA**.

En lo que se refiere al literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, el IFA concluyó preliminarmente que el proyecto no se ejecuta directamente dentro de un área colocada bajo protección oficial, por ser colindante al Parque Nacional Cerro Castillo.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante el ORD. N°115/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, la Corporación Nacional Forestal (en adelante, “CONAF”) informó a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Aysén que, a partir de una denuncia ingresada por el Comité Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF), realizó un análisis de la información cartográfica contenida en el IFA DFZ-2020-449-XI-SRCA para definir si el loteo “Fundo Lago Elizalde” se emplaza parcialmente en el Parque Nacional Cerro Castillo.



El referido oficio concluyó que “**Existe un traslape de 4,86 Ha del loteo “Fundo Lago Elizalde” con el Límite del Parque Nacional Cerro Castillo definido por el Ministerio de Bienes Nacionales**”<sup>1</sup> (énfasis agregado). Al respecto, precisó que el análisis cartográfico preliminar fue validado en la visita a terreno, confirmando la concordancia de los límites digitalizados del loteo con los cercos existentes de propietarios colindantes; y, que en terreno se pudo constatar que existe un escarpe rocoso que coincide perfectamente con el límite definido para el Parque Nacional Cerro Castillo.

Pues bien, la Superintendencia tomó conocimiento del ORD. N°115/2022, cuyo contenido resulta relevante para una adecuada resolución del procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-019-2021, especialmente para el análisis de la tipología del literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300.

En este contexto, para una resolución adecuada del procedimiento de requerimiento de ingreso seguido en contra del titular, es que **se solicita a Ud. emitir un pronunciamiento respecto de la situación jurídica del inmueble denominado “Lote 3b”, de 40 hectáreas, en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén. En específico, se requiere indicar si el proyecto “Fundo Lago Elizalde” se encuentra dentro o fuera del Parque Nacional Cerro Castillo**, considerando especialmente lo señalado por CONAF en su ORD. N°115/2022, así como también el IFA DFZ-2020-449-XI-SRCA- que contiene las coordenadas del inmueble “Lote 3b”- y sus respectivos anexos.

Dado que la información que pueda entregar a este servicio es relevante para poder proseguir con el referido procedimiento de requerimiento de ingreso, se solicita que su informe sea evacuado en el **plazo de 7 días hábiles**, contados desde la recepción de este oficio. Adicionalmente, se hace presente que también se envía el presente oficio a la SEREMI de Bienes Nacionales de Aysén, para efectos de vuestra coordinación interna.

Finalmente, he de indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), señalando en el asunto “Respuesta a requerimiento de información. ORD. N°881/2024”.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/JFC

**Notificación por DocDigital:**

- Subsecretario de Bienes Nacionales. DocDigital: <https://doc.digital.gob.cl/>.

**C.C.:**

- SEREMI de Bienes Nacionales de Aysén. DocDigital: <https://doc.digital.gob.cl/>.
- SEREMI de Bienes Nacionales de Aysén. Correo electrónico: [aysen@mbienes.cl](mailto:aysen@mbienes.cl).
- Representante legal de Lago Elizalde SpA: [friavadeneira@bsvv.cl](mailto:friavadeneira@bsvv.cl) y [fresco@bsvv.cl](mailto:fresco@bsvv.cl)
- Patricio Segura Ortiz: [psegura@gmail.com](mailto:psegura@gmail.com) y [emilfork@fima.cl](mailto:emilfork@fima.cl).
- Carolina Cosmelli y Nieves Cosmelli: [bezanillacarolina@gmail.com](mailto:bezanillacarolina@gmail.com), [ncosmelli@gmail.com](mailto:ncosmelli@gmail.com) y [cperez@guerrero.cl](mailto:cperez@guerrero.cl).
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

<sup>1</sup> P. 43 del ORD. 115/2022 de CONAF.





- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Adj.:**

- ORD. N°115/2022, de CONAF.
- IFA DFZ-2020-449-XI-SRCA y anexos.

Expediente ceropapel N° 7.106/2024.

